Informe secretarial: Buenaventura, 06 de agosto de 2020. Dejo a disposición del señor juez, el presente memorial donde se solicitan medidas cautelares, sírvase proveer.

ÉRICA ARAGÓN ESCOBAR
Secretaria.

Auto No.: 735
Proceso: EJECUTIVO
Demandante: ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN COBRANZAS S.A.
Demandado: DORA LILIAM MARIN BUITRAGO
Radicado: 76-109-40-03-004-2011-00005-00

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
Buenaventura, seis (06) de agosto de dos mil veinte (2020)

En atención al informe secretarial que antecede, se procedió a revisar el expediente y se encontró que la suscribiente memorialista, no se encuentra reconocida como apoderada judicial dentro del presente proceso, por lo que no se accederá a su petición.

En consecuencia, el juzgado

R E S U E L V E:

PRIMERO: NO ACCEDER a la petición de la suscrita memorialista, por lo expuesto en este auto.

NOTÍFIQUESE

JHONNY SEPÚLVEDA PIEDRAHÍTA
Juez

Y.G.C.